

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 77 C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820200051500

Proceso Ordinario Laboral de **OSWALDO CORDOBA AVENDAÑO** en contra de **DRUMMOND LTD.**

Miércoles, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 8:30 a.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Oswaldo Córdoba Avendaño

Apoderado demandante: Carlos Enrique Burgos Aruachán

Representante legal DRUMMOND LTD: Juan Carlos López González

Apoderado DRUMMOND LTD: María Claudia Escandón García

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize. Procede la parte actora y los apoderados intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

CONCILIACIÓN

Se declara FRACASADA esta etapa, como quiera que si bien la parte demandante manifestó tener ánimo conciliatorio, la demandada DRUMMOND LTD, adujo no tener intención de conciliar.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

Revisado el escrito de contestación de demanda observa el Despacho que no se propusieron medios exceptivos con carácter de previas, solo de fondo; las mismas se resolverán al momento de dictar la sentencia que ponga fin a la instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

Por reunir los presupuestos procesales de competencia, demanda en forma,

capacidad procesal y capacidad para ser parte, debe indicar esta juzgadora que no se observa que en el proceso existan irregularidades que conlleven al Despacho a emitir sentencia inhibitoria, ni causales de nulidad que invaliden lo actuado, por consiguiente, declara saneado el proceso.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Se circunscribirá en determinar si el demandante era un trabajador de confianza y dirección; y si como consecuencia de ello, le asiste derecho al pago de horas extras en horario diurno y nocturno; recargos nocturnos, dominicales y festivos, durante toda la relación laboral y según lo dispuesto en las convenciones colectivas de trabajo; y de ser así, establecer si hay lugar a la reliquidación de las prestaciones sociales, intereses a las cesantías, vacaciones, primas extralegales y/o convencionales de servicio y de vacaciones, y de los aportes pensionales, para toda la vigencia de la relación laboral; y la indemnización moratoria por el no pago de cesantías establecida en el artículo 99 de la Ley 50 de 1990, y la indexación de las sumas pretendidas.

Frente a lo cual el Despacho se supeditarán a lo que resulte probado en esta instancia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

1.) A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 28 a 182 del PDF N°01 del expediente digital.
- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada, con reconocimiento de documentos.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:

EFRAIN ESMERAL MIER
IRWIN HINCAPIE FERREIRA

Frente a la solicitud para que los testimonios se practiquen por medio de despacho comisorio, no se accede a tal petición como quiera que las audiencias se están realizando de manera virtual y no se hace necesaria su comparecencia al Despacho.

- ACAPITES DENOMINADOS “**DOCUMENTOS EN PODER DE LA DEMANDADA OFICIOS**”: No hay lugar a requerir al extremo demandado por cuanto la documental ya fue allegada.

2) EN FAVOR DE LA DEMANDADA

- **DOCUMENTALES:** Ténganse como tales las relacionadas en la contestación de la demanda – acápite de pruebas, obrantes a folios 1 a 113 del PDF N°07 del expediente digital.
- **TESTIMONIOS:** Se decretan a su favor los testimonios de:
 - CALIXTO ORTEGA
 - JAVIER GÓMEZ
 - CARLOS HERNAN HURTADO CETINA

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte actora solicitó se oficie a la demandada a fin de que allegue registros de horarios del señor CORDOBA AVENDAÑO.

AUTO: Se le concede a la demandada el termino judicial de quince (15) días, para que allegue la relación de control de ingresos, llegadas y salidas del demandante, por toda la vigencia de la relación laboral.

Apoderada de DRUMMOND LTD, manifestó que no cuentan con esos registros por algo que ocurrió en los archivos.

AUTO: Deberá allegar la documental señalada, haciendo las salvedades pertinentes.

El Despacho surte la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas y acto seguido se constituye en audiencia de trámite contemplada en el art. 80 del CPT y SS.

Se recepciona el interrogatorio de parte al representante legal de DRUMMOND LTD.

Se practican los testimonios de: EFRAÍN ESMERAL MIER, IRWIN HINCAPIE FERREIRA, CALIXTO ORTEGA, CARLOS HERNAN HURTADO CETINA,

Apoderado de la parte demandada desiste del testimonio de señor JAVIER GÓMEZ.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

Dicho lo anterior se deberá decretar un receso en la presente audiencia, a fin de que transcurra el término que se le concedió a la demandada para allegar la documental, por ello se cita a las partes para el día MARTES 14 DE MARZO DE

2023 a las 2:00 P.M., a fin de proferir la decisión de instancia.

En los anteriores términos, se surte la presente audiencia.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en los siguientes enlaces:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d6e4ec0c-c34a-45f8-8124-0fd4c643b204?vcpubtoken=8675afdd-97c5-4b4f-a6f6-c51650cce3c9>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/e8f2d0c9-d18a-4f14-bec9-4b5019c7ce42?vcpubtoken=1bab2e9c-6642-4199-ad2b-49b030906748>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/7ea16883-8dad-4580-8c29-3499bf391e60?vcpubtoken=631116c6-a464-437c-a5d8-4a21236db083>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/a62e9ba7-f814-4151-8536-7fea77d15097?vcpubtoken=29ec6828-ced1-4a64-bbac-a6dc0b845adb>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ebb5bf63-7bfe-4ea2-82be-0b104e80f5e3?vcpubtoken=7e2bcd2e-011c-426b-8ecd-f68b0dfe25f0>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



MARÍA CAROLINA BERROCAL PORTO